

BOLETIN OFICIAL



Provincia de Salta

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. MARTIN
MIGUEL DE GÜEMES —1785 FEBRERO 1985—

AÑO LXXVI	Salta, 18 de Febrero de 1985	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEA PAGAR
EDICION DE 18 PAGINAS	APARECE LOS DIAS HABILES			CUENTA N° 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 272324

N° 12160	Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION
TIRADA DE 700 EJEMPLARES	Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 490
HORARIO Para la publicación de AVISOS LUNES A VIERNES de 7.30 a 12 horas	C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía Lic. ALEJANDRO BALUT Ministro de Bienestar Social Dr. RENE A. GOMEZ Secretario de Estado de Gobierno	TELEFONO 214780 4400 — SALTA
		ARMANDO TROYANO Director

Artículo 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta, y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15.— Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16.— Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21.— VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado— Boletín Oficial".

Art. 22.— Manténesse para lo señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS**I— PUBLICACIONES****RESOLUCION N° 106**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
- Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos) \$a	\$a. 600,-	\$a. 3.-
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 1.200	\$a 3.-
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 2.000	\$a 3.-
Avisos Comerciales	\$a 2.000	\$a 3.-
Avisos Administrativos	\$a 1.200	\$a 3.-
Edictos de Mina	\$a 1.350	\$a 3.-
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 1.350	\$a 3.-
Edictos Judiciales	\$a 500	\$a 3.-
Posesión Veinteañal	\$a 1.400	\$a 3.-
Edictos Sucesorios	\$a 700	\$a 3.-
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 1.000	\$a 3.-
Remates Varios	\$a 900	\$a 3.-
Balances		
Ocupando más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$a 4.500	
Ocupando más de 1/2 y hasta 1 página	\$a 7.500	
Más un adicional de	\$a 3.500 en concepto de prueba.	

II— SUSCRIPCIONES

- Anual	\$a 5.000
- Semestral	\$a 3.000
- Trimestral	\$a 2.000
- Mensual	\$a 1.600

III— EJEMPLARES

- Por ejemplar, dentro del mes	\$a 60
- Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 150
- Atrasado, más de un año	\$a 300
- Separata	\$a 500

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección Administrativa

DECRETOS**DESCRIPCION**

M.G. N° 279 del 15-2-85	Designase Jueces de Paz titular y Suplente de la localidad de Rivadavia Banda Sud, Dpto. de Rivadavia.	483
M.G. N° 280 del 15-2-85	Designase Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de Nazareno, Dpto de Sta. Victoria	483
M.E. N° 282 del 15-2-85	Prorrógase el plazo de vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70 con encuadre en la Ley 4288.	483
M.E. N° 285 del 15-2-85	Remuneraciones salariales para el Sector Docente Provincial. .	485
S.G.G. N° 295 del 15-2-85	Apruébanse para el periodo lectivo 1985, Planes de Estudios de Nivel Medio de los Cursos de Despachantes de Aeronaves e Instructor de Vuelo de Avión de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico dependiente de la Direc. Provincial de Aviación Civil.	490

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. N° 277 del 13-2-85	Sobreasignación por función jerárquica a favor de profesional dependiente del Hospital Materno Infantil.	491
M.B.S. N° 278 del 15-2-85	Sobreasignación por función jerárquica a favor de personal del Hospital Dr. Christofredo Jakob.	491
M.E. N° 281 del 15-2-85	Modifícanse designaciones temporarias de profesionales de la Direc. Gral. de Rentas.	491
S.G.G. N° 283 del 15-2-85	Rectifícase el art. 1° del Decreto N° 401/84	491
M.B.S. N° 284 del 15-2-85	Asigna funciones a profesional en el Centro de Salud N° 9 Barrio Boulogne Sur Mer.	492
M.B.S. N° 286 del 15-2-85	Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Eduardo Vittar, ex-empleado del Casino Provincial.	492
S.G.G. N° 287 del 15-2-85	Designase a profesional para que se desempeñe como Asesora en Gobernación.	492
S.G.G. N° 288 del 15-2-85	Régimen de Dedicación Adicional Semi-Exclusiva a personal de la Direc. Gral. de Comunicaciones.	492
M.E. N° 289 del 15-2-85	Transfiérense a favor de la Direc. Gral. de Familia y Minoridad materiales de la Direc. Gral. de Arquitectura.	492
M.E. N° 290 del 15-2-85	Procédase a la entrega en carácter de préstamo a la Municipalidad de El Bordo, materiales de la Direc. Gral. de Arquitectura. .	492
S.G.G. N° 291 del 15-2-85	Apruébase la Resol. N° 33/85 de Secretaría Gral. de la Gobernación	493
S.G.G. N° 292 del 15-2-85	Sobreasignación por subrogancia a profesional de Gobernación.	493
S.G.G. N° 293 del 15-2-85	Apruébase contrato de prórroga de locación, celebrado entre la Secretaría Gral. de la Gobernación y el Sr. Santiago Casap.	493
S.G.G. N° 294 del 15-2-85	Déjase s/ efecto designación de personal en la Sub-Secretaría de Area de Frontera.	493

M.G. Nº 296 del 15-2-85	Prorrógase la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva de personal de la Secretaría de Estado de Municipalidades.	493
M.G. Nº 297 del 15-2-85	Prorrógase afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva de profesional de la Direc. Gral. de Secretaría de Estado de Municipalidades.	493
M.E. Nº 298 del 15-2-85	Déjase s/efecto el Decreto Nº 2810/84	494

EDICTOS DE MINAS

Nº 55590—Ocasio Barboza y Bartola Carrasco Vda. de Mamani.	494
Nº 55515—Geberovich Hnos S.C.C.	494

Sección Judicial

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 55593—Alejandro Saravia - Expte. nº A-55.047/84	494
Nº 55582—López Alberto - Expte. nº 1.397/84	494
Nº 55574—Silveria Flavia Fernández - Expte. nº A-55.979/84	495

POSESION VEINTEÑAL

Nº 55575—Ontiveros, Felipe Donato - Expte nº 867/82	495
---	-----

EDICTOS JUDICIALES

Nº 55594—Guaymás, Lucrecia	495
Nº 55581—Luis Alberto c/Fabian de Luis María Azucena	495
Nº 55572—Enrique Bernardo Bidart	495

Sección Comercial

TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE COMERCIO

Nº 55578—Panificadora Argentina	495
---------------------------------------	-----

AVISOS COMERCIALES

Nº 55591—La Confianza Compañía Argentina de Seguros S.A.	496
---	-----

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 55563—I.N.A. S.A.	496
---------------------------	-----

Sección General

RECAUDACION

Nº 55592—del día 15-2-85	496
--------------------------------	-----

Sección Administrativa

DECRETOS

Salta, 15 de Febrero de 1985

DECRETO N° 279

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente n° 41-24.796, en el cual el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, departamento de Rivadavia, eleva terna de candidatos propuestos para cubrir los cargos de Jueces de Paz Titular y suplente de esa localidad y

CONSIDERANDO:

Que tal propuesta se formula con arreglo a lo previsto en el artículo 165 de la Constitución Provincial y artículo 21 inc. 25) de la Ley n° 1349- de Organización y Funcionamiento de Municipalidades;

Por ello,

**El gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase a los señores Nicasio Díaz, C.1917, M.I.n° 3.947.379, y Raúl Facundo Díaz, C.1937, M.I. n° 7.245.575, por el período legal de dos (2) años, como Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de la localidad de Rivadavia Banda Sur, Departamento de Rivadavia.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Romero - Fernández - Gómez - Dávalos

Salta, 15 de Febrero de 1985

DECRETO N° 280

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente n° 41-24.801, donde la Comisión Municipal y el H. Concejo Deliberante de Nazareno, departamento de Santa Victoria, elevan terna proponiendo la designación de Jueces de Paz titular y Suplente para esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada responde a lo establecido en el artículo 165 de la Constitución

Provincial y artículo 21 inc. 25) de la Ley 1349- de Organización y Funcionamiento de Municipalidades;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase a los señores Eugenio Cruz, C.1937, M.I. n° 7.245.858 y Marciano Cruz, C.1925, M.I. n° 3.909.466, como Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de la localidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria, por el período legal de dos (2) años.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Romero - Fernández - Gómez - Dávalos

Salta, 15 de Febrero de 1985

DECRETO N° 282

**Ministerio de Economía
Expte. n° 11-20098/84**

VISTO que en las presentes actuaciones la Honorable Comisión Mixta creada por el artículo 3°, Inciso a) de la Ley n° 4288 solicita se prorrogue la vigencia del Convenio aprobado por Decreto n° 385/70; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto n° 55/84 se prorrogó el plazo de vigencia del citado Convenio entre la Dirección General de Inmuebles y el Colegio de Escribanos de Salta a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 1.984;

Que es conveniente prorrogar dicho Convenio, atento los proyectos en ejecución en la Dirección General de Inmuebles que son financiados con fondos recaudados en su virtud;

Que tanto lo ejecutado en dicha repartición con tales fondos como lo programado para el próximo año concuerda plenamente con los propósitos de perfeccionamiento previstos en el artículo 1° de la Ley 4.288;

Que resultando aconsejable la prórroga en cuestión corresponde actualizar los montos de las contribuciones especiales establecidas en el artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto n° 385/70, a fin de restablecer los niveles adquisitivos de las actualmente vigentes y evitar distorsiones respecto de las erogaciones a cuya cobertura están destinados:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Prórrogase a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1.985 el plazo de vigencia del Convenio aprobado por Decreto n° 385/70 con encuadre en la Ley 4288.

Artículo 2º.- Con vigencia a partir del 1º de enero de 1.985, sustitúyese el artículo cuarto del Convenio aprobado por Decreto n° 385/70, por el siguiente:

“CUARTO: Para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del artículo 1º de la Ley 4288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de otras que se establezcan en el futuro:

Certificados e Informes

1. Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas . . . \$a 112,00
2. Los informes de dominio exigidos por el Departamento Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura, por cada plano . . . \$a 224,00
3. Los certificados de vigencia de créditos hipotecarios, por cada uno que no incluya más de cinco parcelas . . . \$a 112,00
4. Los certificados o informes de única propiedad, por cada parcela . . . \$a 112,00
5. Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles, por cada persona
6. Los certificados de inhibición, por cada persona . . . \$a 33,60
7. Los informes del Movimiento Diario Estadístico del Registro:
 - a) Titularidad sobre el dominio . . . \$a 112,00
 - b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones . . . \$a 112,00
 - c) Cancelaciones de gravámenes, Restricciones e Interdicciones . . . \$a 56,00
 - d) Inhibiciones Generales . . . \$a 112,00
8. Los informes proporcionados a entidades financieras mediante el formulario denominado “Informe de Gravámenes y Constatación de Inscripción de Dominio” por cada uno que no incluya más de cinco parcelas . . . \$a 168,00
9. Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela . . . \$a 56,00
10. Los certificados o informes sobre registro de testamentos, por cada persona . . . \$a 56,00
11. Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente . . . \$a 336,00

Aprobación de planos:

12. La aprobación de planos de mensura por

cada parcela . . . \$a 168,00

Copias Heliográficas y fotocopias:

13. Cada fotocopia de documentos archivados en el organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio . \$a 14,00
14. Las copias heliográficas de planos archivados en el organismo, por cada metro cuadrado o fracción que lo exceda . . . \$a 168,00

Inscripciones:

15. Inscripciones de embargos, inhibiciones, toda clase de medida cautelar ordenada judicialmente y sus cancelaciones . . . \$a 112,00
16. Inscripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal . . \$a 168,00
17. Inscripciones de pre-anotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 1 % (uno por mil) sobre el monto total y como mínimo . \$a 168,00
18. Inscripciones de promesas de venta y boletos de compra-venta, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compraventa, en tanto no se muten las partes, el 1 % (uno por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal, el mayor, y como mínimo . . . \$a 168,00
19. Inscripción de cancelación de hipotecas el 1/2 ‰ (medio por mil) sobre el monto total y como mínimo . . . \$a 112,00
20. Toda inscripción de comunicación de testamento . . . \$a 112,00
- 21.- Toda inscripción reinscripción o sus cancelaciones, no incluidas en el detalle precedente, el 2 ‰ (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal, el mayor y como mínimo . . \$a 168,00

Artículo 3º.- Facúltase a la H. Comisión Mixta-Convenio Ley 4288, a realizar ajustes sobre los valores establecidos precedentemente en forma bimestral, los que no podrán ser superior al promedio de los índices enumerados a continuación, correspondientes al período inmediato anterior:

Costo de Vida en Salta
 Nivel General de Precios al Consumidor
 Nivel General de Precios al por mayor
 Nivel General de Costos de la Construcción
 Salario del Peón Industrial
 Índice Aumento sueldos empleados públicos.

Artículo 4º.- Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles y al Colegio de Escribanos de Salta.

Artículo 5º.- El presente decreto será refren-

dado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Romero - Cantarero - Paesani - Dávalos - Gómez

Salta, 15 de Febrero de 1985

DECRETO N° 285

Ministerio de Economía

VISTO que la Comisión Especial encargada de determinar los niveles salariales para el Sector Docente Provincial ha llegado a un acuerdo respecto de fijar los puntajes para los distintos cargos correspondientes al mes de Enero de 1985 y resultando oportuno emitir el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1°.- Con vigencia al 1° de Enero de 1985 fijase el puntaje para el personal docente provincial de conformidad a las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto, ratificándose el Índice 1 - \$a 30,90 establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 2401/84

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a las partidas principales "Personal" y/o "Transferencias", cuando correspondiere y las remuneraciones resultantes serán objeto de aportes y retenciones previsionales y asistenciales de ley.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía de Gobierno y de Educación y Cultura.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Romero - Fernández - Cantarero - Gómez - Solís - Dávalos

DECRETO N° 285

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL

VALOR INDICE: \$a 30,90

A PARTIR: 1-01-85

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	DEDICACION EXCLUSIVA	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTOS
PRESIDENTE	15.820,80 (512)	23.298,60 (754)	44.063,40 (1426)	83.182,80	2692
VOCAL VICE-PRESIDENTE	15.264,60 (494)	22.526,10 (729)	42.611,10 (1379)	80.401,80	2602
VOCAL	14.739,30 (477)	21.753,60 (704)	41.127,90 (1331)	77.620,80	2512
SECRETARIO TECNICO	13.688,70 (443)	20.177,70 (653)	38.223,30 (1237)	72.089,70	2333
INSPECTOR GENERAL	13.163,40 (426)	19.405,20 (628)	36.740,10 (1189)	69.308,70	2243
SUB-INSPECTOR GENERAL	12.112,80 (392)	17.860,20 (578)	33.804,60 (1094)	63.777,60	2064
SUPERVISOR DE ZONA	11.062,20 (358)	16.284,30 (527)	30.869,10 (999)	58.215,60	1884
SUPERVISOR ENSEÑANZA DIF.(ED. ESP.)	11.062,20 (358)	16.284,30 (527)	30.869,10 (999)	58.215,60	1884
SUPERVISOR DE ENSEÑANZA RELIGIOSA	11.062,20 (358)	16.284,30 (527)	30.869,10 (999)	58.215,60	1884
JEFE DPTO. PSICOLOGIA EDUCACIONAL	21.073,80 (682)	31.610,70 (1023)	- . -	52.684,50	1705
JEFE CENTRO ESTUDIO SUP.MAGISTERIO	21.073,80 (682)	31.610,70 (1023)	- . -	52.684,50	1705
JEFE CENTRO INF. EDUCACION FISICA	21.073,80 (682)	31.610,70 (1023)	- . -	52.684,50	1705
AYUDANTE GABINETE	15.511,80 (502)	23.298,60 (754)	- . -	38.810,40	1256

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL

VALOR INDICE: \$a 30,90

A PARTIR: 1-01-85

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTOS
DIRECTOR DE 1ra.JORNADA SIMPLE	19.961,40 (646)	29.942,10 (969)	49.903,50	1615
DIRECTOR DE 2da.JORNADA SIMPLE	18.292,80 (592)	27.439,20 (888)	45.732,00	1480
SECRETARIO CENTRO ESTUDIO SUPERIOR	15.511,80 (502)	23.298,60 (754)	38.810,40	1256
DIRECTOR DE 3ra.JORNADA SIMPLE	16.624,20 (538)	24.967,20 (808)	41.591,40	1346
DIRECTOR DE 4ta.JORNADA SIMPLE	15.511,80 (502)	23.298,60 (754)	38.810,40	1256
VICE-DIRECTOR JORNADA SIMPLE	16.624,20 (538)	24.967,20 (808)	41.591,40	1346
SECRETARIO DOCENTE JORNADA SIMPLE	15.511,80 (502)	23.298,60 (754)	38.810,40	1256
AYUDANTE DE PSICOPEDAGOGIA	15.450,00 (500)	23.144,10 (749)	38.594,10	1249
JEFE DE TALLER	13.719,60 (444)	20.579,40 (666)	34.299,00	1110
ASISTENTE ESCOLAR	11.989,20 (388)	17.983,80 (582)	29.973,00	970
MAESTRO CELADOR	11.587,50 (375)	17.396,70 (563)	28.984,20	938
MAESTRO DE GRADO JORNADA SIMPLE	11.989,20 (388)	17.983,80 (582)	29.973,00	970
MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA J.S.	10.784,10 (349)	16.191,60 (524)	26.975,70	873
MAESTRO CELADOR DE TALLER J.SIMPLE	10.197,00 (330)	15.264,60 (494)	25.461,60	824
MAESTRO ESPECIAL JORNADA SIMPLE	9.548,10 (309)	14.306,70 (463)	23.854,80	772
BONIFICACION JUNTA CLASIFIC.Y DISCIP.	11.185,80 (362)	16.778,70 (543)	27.964,50	905

DECRETOS

REMUNERACION PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL

ADICIONALES POR DESEMPEÑO EN ESCUELAS DE JORNADA COMPLETA, JORNADA COMPLETA

CON ALBERGUE ANEXO, ESCUELAS DE FRONTERA Y ESCUELAS HOGARES (+)

C A R G O S	JORNADA COMPLETA		JORNADA COMPLETA C/ALBERGUE ANEXO		ESCUELA DE FRONTERA		ESCUELAS HOGARES	
	COMPLETA							
DIRECTOR	20.394,00 (660)	21.908,10 (709)	21.908,10 (709)	21.908,10 (709)	21.908,10 (709)	21.908,10 (709)	21.908,10 (709)	21.908,10 (709)
VICE-DIRECTOR	20.085,00 (650)	21.599,10 (699)	21.599,10 (699)	21.599,10 (699)	21.599,10 (699)	21.599,10 (699)	21.599,10 (699)	21.599,10 (699)
SECRETARIO DOCENTE	19.776,00 (640)	21.290,10 (689)	21.290,10 (689)	21.290,10 (689)	21.290,10 (689)	21.290,10 (689)	21.290,10 (689)	21.290,10 (689)
MAESTRO DE GRADO, VISITADORA HIG.SOC.EH.	19.467,00 (630)	20.981,10 (679)	20.981,10 (679)	20.981,10 (679)	20.981,10 (679)	20.981,10 (679)	20.981,10 (679)	20.981,10 (679)
MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS, MAESTRO ESPECIAL Y CELADOR	19.331,80 (302)	10.042,50 (325)	10.042,50 (325)	10.042,50 (325)	10.042,50 (325)	10.042,50 (325)	10.042,50 (325)	10.042,50 (325)

(+) Adicionales bonificables por antigüedad y zona desfavorables..

DECRETOS

REMUNERACION PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO SUPERIOR

INDICE: 30,90

A PARTIR: 14/85

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO		COMPENSACION FUNCIONAL		DEDICACION EXCLUSIVA		REMUNERACION MENSUAL		TOTAL PUNTOS
I. DIRECCION GENERAL Y PERSONAL DE SUPERVISION									
DIRECTOR GRAL. DE ENSEÑANZA MEDIA	15.789,90 (511)	23.267,70 (753)	44.063,40 (1426)	83.121,00	2.690				
SUPERVISOR TECNICO GENERAL	14.677,50 (475)	21.630,00 (700)	40.942,50 (1325)	77.250,00	2.500				
SUPERVISOR TECNICO	13.905,00 (450)	20.517,60 (664)	38.816,40 (1256)	73.233,00	2.370				
SECRETARIO TECNICO	14.677,50 (475)	21.630,00 (700)	40.942,50 (1325)	77.250,00	2.500				
SELECTOR BIBLIOGRAFICO	11.989,20 (388)	17.983,80 (582)	-	29.973,00	970				
TECNICO DOCENTE	24.102,00 (780)	36.153,00 (1170)	-	60.255,00	1.950				
JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA	-	-	36.153,00 (1170)	36.153,00	1.170				

DECRETO N° 25 REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO SUPERIOR

INDICE: 30,90

A PARTIR: 1-01-85

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTO
II. ESCUELAS DE NIVEL MEDIO Y ARTISTICO				
DIRECTOR DE 1ra. CATEGORIA	28.119,00 (910)	42.178,50 (1365)	70.297,50	2275
DIRECTOR DE 2da. CATEGORIA	25.708,80 (832)	38.563,20 (1248)	64.262,00	2080
DIRECTOR DE 3ra. CATEGORIA	24.102,00 (780)	36.153,00 (1170)	60.255,00	1950
VICE-DIRECTOR DE 1ra. CATEGORIA	25.708,80 (832)	38.563,20 (1248)	64.272,00	2080
VICE-DIRECTOR DE 2da. CATEGORIA	24.102,00 (780)	36.153,00 (1170)	60.255,50	1950
SECRETARIO DE 1ra. CATEGORIA	20.085,00 (650)	30.127,50 (975)	50.212,50	1625
SECRETARIO DE 2da. CATEGORIA	19.281,60 (624)	28.922,40 (936)	48.204,00	1560
SECRETARIO DE 3ra. CATEGORIA	18.478,20 (598)	27.717,30 (897)	46.195,50	1495
COORDINADOR DE AREA PROFESORES	24.102,00 (780)	36.153,00 (1170)	60.255,00	1950
PROSECRETARIO	18.478,20 (598)	27.717,30 (897)	46.195,50	1495
JEFE DE PRECEPTORES DE 1ra. CATEGORIA	14.461,20 (468)	21.691,80 (702)	36.153,00	1170
JEFE DE PRECEPTORES DE 2da. CATEGORIA	13.657,80 (442)	20.486,70 (663)	34.144,50	1105
JEFE DE PRECEPTORES DE 3ra. CATEGORIA	12.854,40 (416)	19.281,60 (624)	32.136,00	1040
ENCARGADO DE GABINETE	11.247,60 (364)	16.871,40 (546)	28.119,00	910
BIBLIOTECARIO	13.657,80 (442)	20.486,70 (663)	34.144,50	1105
AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS 30 Hs. Sem.	18.076,50 (585)	27.099,30 (877)	45.175,80	1462
AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS 24 Hs. Sem.	14.461,20 (468)	21.691,80 (702)	36.153,00	1170
AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS 18 Hs. Sem.	10.815,00 (350)	16.284,30 (527)	27.099,30	877
AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS 12 Hs. Sem.	7.230,60 (234)	10.845,90 (351)	18.076,50	585
AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS 6 Hs. Sem.	3.584,40 (116)	5.438,40 (176)	9.022,80	292
PRECEPTOR	11.587,50 (375)	17.396,70 (563)	28.984,20	938
PROFESOR 1 HORA CATEDRA	-	-	2.008,50	65
DIRECTOR DE 2 TURNOS	-	-	3.090,00	100
DIRECTOR DE 3 TURNOS	-	-	6.180,00	200
III. ESCUELAS MANUAL Y TECNICA				
DIRECTOR DE 1ra. CATEGORIA	26.388,60 (854)	39.582,90 (1281)	65.971,50	2135
DIRECTOR DE 2da. CATEGORIA	24.132,90 (781)	36.183,90 (1171)	60.316,80	1952
DIRECTOR DE 3ra. CATEGORIA	22.618,80 (732)	33.928,20 (1098)	56.547,00	1830
DIRECTOR DE 4ta. CATEGORIA	21.135,60 (684)	31.641,60 (1024)	52.777,20	1708
VICE-DIRECTOR DE 1ra. CATEGORIA	24.132,90 (781)	36.183,90 (1171)	60.316,80	1952
VICE-DIRECTOR DE 2da. CATEGORIA	22.618,80 (732)	33.928,20 (1098)	56.547,00	1830
VICE-DIRECTOR DE 3ra. CATEGORIA	21.135,60 (684)	31.641,60 (1024)	52.777,20	1708
SECRETARIO DE 1ra. CATEGORIA	18.845,00 (610)	28.273,50 (915)	47.122,50	1525
SECRETARIO DE 2da. CATEGORIA	18.107,40 (586)	27.161,10 (879)	45.237,60	1464
SECRETARIO DE 3ra. CATEGORIA	15.851,70 (513)	23.731,20 (768)	39.582,90	1281
PROSECRETARIO	17.365,80 (562)	26.234,10 (849)	43.352,70	1403
JEFE DE PRECEPTORES DE 1ra. CATEGORIA	13.596,00 (440)	20.332,20 (658)	33.928,20	1098
JEFE DE PRECEPTORES DE 2da. CATEGORIA	12.081,90 (391)	18.076,50 (585)	30.158,40	976
PRECEPTOR	11.618,40 (376)	17.365,80 (562)	28.984,20	938
JEFE DE TALLER	18.107,40 (586)	27.161,10 (879)	45.237,60	1464
PROFESOR POR 1 HORA CATEDRA	-	-	1.884,90	61



DECRETO Nº 285

REMIUNERACION PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE 1: 30,90

A PARTIR: 1-01-85

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	DEDICACION EXCLUSIVA	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTOS
MAESTRO DE ESCUELA TECNICA	9.115,50 (295)	13.626,90 (441)	--	22.742,40	736
MAESTRO HORARIO REDUCIDO	7.416,00 (240)	11.124,00 (360)	--	18.540,00	600
DIRECTOR 2 TURNOS	--	--	2.781,00 (90)	2.781,00	90
DIRECTOR 3 TURNOS	--	--	5.562,00 (180)	5.562,00	180

Remuneración Personal Compendido en el Regimen docente Secundario y Superior

Indice 1: 30,90

A PARTIR: 1-01-85

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	DEDICACION EXCLUSIVA	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTOS
AYUDANTE DE GABINETE	13.194,30 (427)	19.776,00 (640)	--	32.970,30	1067
AYUDANTE DE CATEDRA - 24 Hs. Sem.	21.599,10 (699)	32.352,30 (1047)	--	53.951,40	1746
AYUDANTE DE CATEDRA - 18 Hs. Sem.	16.191,60 (524)	24.256,50 (785)	--	40.448,10	1309
AYUDANTE DE CATEDRA - 16 Hs. Sem.	14.399,40 (466)	21.568,20 (698)	--	35.967,60	1164
AYUDANTE DE CATEDRA - 12 Hs. Sem.	10.815,00 (350)	16.160,70 (523)	--	26.975,70	873
AYUDANTE DE CATEDRA - 8 Hs. Sem.	7.199,70 (233)	10.784,10 (349)	--	17.983,80	582
AYUDANTE DE CATEDRA - 6 Hs. Sem.	5.407,50 (175)	8.064,90 (261)	--	13.472,40	436
AYUDANTE DE CATEDRA - 4 Hs. Sem.	3.615,30 (117)	5.376,60 (174)	--	8.991,90	291
PROSECRETARIO	17.983,80 (582)	26.975,70 (873)	--	44.959,50	1455

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICEI:

A PARTIR: 1-01-85

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	DEDICACION EXCLUSIVA	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTOS
<u>ESCUELAS NIVEL SUPERIOR</u>					
DIRECTOR GRAL. DE ENSEÑANZA SUPERIOR	15.798,90 (511)	23.267,70 (753)	44.063,40 (1426)	83.121,00	2690
RECTOR-DIRECTOR	27.717,30 (897)	41.591,40 (1346)	-	69.308,70	2243
VICE-DIRECTOR	25.956,00 (840)	38.934,00 (1260)	-	64.890,00	2100
SECRETARIO	19.188,90 (621)	28.767,90 (931)	-	47.956,80	1552
COORDINADOR	23.978,40 (776)	35.967,60 (1164)	-	59.946,00	1940
DIRECTOR CORO	14.399,40 (466)	21.568,20 (698)	-	35.967,60	1164
DIRECTOR CONJUNTO INSTRUMENTAL	14.399,40 (466)	21.568,20 (698)	-	35.967,60	1164
BEDEL	13.194,30 (427)	19.776,00 (640)	-	32.970,30	1067
ENCARGADO DE GABINETE	13.194,30 (427)	19.776,00 (640)	-	32.970,30	1067
JEFE DE PRECEPTORES	13.194,30 (427)	19.776,00 (640)	-	32.970,30	1067
MESTRA JARDINERA	11.989,20 (388)	17.983,80 (582)	-	29.973,00	970
MAESTRO CELADOR	11.587,50 (375)	17.396,70 (563)	-	28.984,20	938
PRECEPTOR	11.587,50 (375)	17.396,70 (563)	-	28.984,20	938
PROFESOR 1 HORA CATEDRA	2.997,30 (97)	-	-	2.997,30	97
AYTE. OBS. Y PRACT. 24 hs. semanales	23.607,60 (764)	35.380,50 (1145)	-	58.988,10	1909
" " " 18 hs. semanales	17.705,70 (573)	26.543,10 (859)	-	44.248,80	1432
" " " 16 hs. semanales	15.728,10 (509)	23.576,70 (763)	-	39.304,80	1.272
" " " 12 hs. semanales	11.803,80 (382)	17.674,80 (572)	-	29.478,60	954
" " " 8 hs. semanales	7.879,50 (255)	11.772,90 (381)	-	19.652,40	636
" " " 6 hs. semanales	5.901,90 (191)	8.837,40 (286)	-	14.739,30	477
" " " 4 hs. semanales	3.955,20 (128)	5.871,00 (190)	-	9.826,20	318

Salta, 15 de Febrero de 1985

DECRETO Nº 295

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 31-11012/85

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, eleva los Planes de Estudios de Nivel Medio de los Cursos de Despachantes de Aeronaves e Instructor de Vuelo Avión; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos cuentan con la autorización respectiva del Comando de Regiones Aéreas;

Que es necesario poner en vigencia en el corriente año lectivo los cursos propuestos;

Que Sectorial de Personal de la Gobernación ha realizado el informe pertinente contándose con las horas cátedras necesarias para la cobertura del curso solicitado;

Que la Dirección Provincial de Aviación Civil ha tomado la intervención que le compete;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para su vigencia durante el presente período;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse, para el período lectivo 1.985, los siguientes Planes de Estudios de Nivel Medio de los Cursos de Despachantes de Aeronaves e Instructor de Vuelo Avión de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, dependiente de la Dirección Provincial de Aviación Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

CURSO: Despachante de Aeronaves

NIVEL: Técnico

CONDICIONES DE INGRESO: Ciclo Básico aprobado

EDAD MINIMA: 18 años

TITULO QUE OTORGA: Despachante de Aeronaves

CONDICION DE ALUMNOS: Regulares

REGIMEN: Anual

DURACION: 30 semanas

ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES
Aerodinámica	2 (dos)
Aeródromos	2 (dos)
Aeronaves y motores	2 (dos)
Código aeronáutico	1 (una)
Inglés	2 (dos)
Instrumentos	1 (una)
Meteorología aplicada	3 (tres)
Navegación aérea	3 (tres)

Prevención de accidentes de aviación	1 (una)
Reglamento de vuelo y servicios de tránsito aéreo	4 (cuatro)
Técnica de despacho	5 (cinco)
Telecomunicaciones	1 (una)
Total horas semanales	27 (veintisiete)

CURSO: Instructor de vuelo-avión
DURACION Y PROGRAMACION DEL CURSO

SEMANAS

Duración	12
Días semanales	5
Horas diarias	6
Horas semanales	30
Total horas clase	360

II MAXIMO DE ALUMNOS 22

III DISCRIMINACION DE HORAS - CLASE

Asignaturas teóricas	294 Hs.
Práctica de la enseñanza	66 Hs.

IV DISCRIMINACION DE LAS HORAS DE PRACTICA DE LA ENSEÑANZA

CP- cantidad de prácticas de la enseñanza por cada alumno para un máximo de 22 alumnos.

CP- 66 hs. total del curso x 40 minutos = 6
22 alumnos x 20 minutos de H/clase

V PERIODO PARA EFECTUAR LAS PRACTICAS DE LA ENSEÑANZA

A partir de la 7ma. semana de clase y hasta finalizar el curso. Luego de haber finalizado el dictado de las Asignaturas Fundamentos de la Enseñanza y el Aprendizaje y Metodología de la Instrucción y aprobado los exámenes finales de las mismas.

VI DISTRIBUCION HORARIA POR ASIGNATURA

ASIGNATURA	HS. SEMAN.	SEMANAS
01. Aerodinámica Aplic. a la Instr. de vuelo	3	12
02. Aeron. y Mot. Aplic. a la Instruc. de vuelo	2	12
03. Aeródromos	1	12
04. Código Aeron. y documentación	1	12
05. Fundamentos de la Ens. y el Aprend	1	6
06. Información Aeroméica	1	12
07. Meteorología aplicada a la Instruc. de vuelo	3	12
08. Maniobras y Proc. de Instr. Vlo.	3	12
09. Metodología de la Instrucción	4	6
10. Navegación aérea y radioayudas	2	12
11. Prevención de Acc. de aviación	1	12
12. Reg. de vuelos. Sta.	2	12
13. Práctica de la enseñanza	11	6

Total de horas/clase
del curso 41

Artículo 2º.- deróganse los Decretos N°s. 1896/83 y 1029/84 los que aprueban los planes de estudios mencionados en el artículo anterior, para el período lectivo 1984.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Romero - Fernández - Dávalos

DECRETOS SINTETIZADOS

EL BOLETIN OFICIAL ENCUADERNARA ANUALMENTE LAS COPIAS LEGALIZADAS DE TODOS LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE RECIBA PARA SU PUBLICACION, LAS QUE ESTARAN A DISPOSICION DEL PUBLICO

M. de Bienestar Social - Decreto N° 277 - 13-2-85 - Expte. N° 1873/84-código 87.

Artículo 1º. Ratificase la disposición interna n° 126/83 emanada del Hospital Materno Infantil, mediante la cual se asigna al doctor Marcelo Antonio Hessling, legajo n° 66.025, personal temporario, clase 14, categoría 16, la función de Jefe del Servicio de Neurocirugía del mencionado nosocomio, prevista en las estructuras orgánico funcional aprobadas por decreto n° 363/84.

Artículo 2º.- Otórgase a favor del doctor Marcelo Antonio Hessling, legajo n° 66.025, una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia que existe entre las remuneraciones y adicionales asignados a los cargos que más abajo se indican y la función que desempeña interinamente, categoría 22, Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital Materno Infantil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley n° 6021 (t.o.) reglamentado por decreto n° 1263/83 y artículo 4º del decreto n° 478/84:

categoría 16 - desde el 1º de diciembre de 1983 y hasta el 31 de enero de 1984.

categoría 17 - desde el 1º de febrero y hasta el 15 de julio del corriente año.

Artículo 3º.- Con vigencia al 1º de diciembre de 1983 y hasta el 31 de enero de 1984, el doctor Marcelo Antonio Hessling, legajo n° 66.025, personal temporario, clase 14, categoría 16, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales en el Hospital Materno Infantil, pasará a desempeñarse con un régimen horario de treinta (30) horas semanales en el citado nosocomio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Anexo I de la ley n° 6021 (t.o.), reglamentado por decreto n° 1263/83.

Artículo 4º.- La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 278 - 13-2-85 - Expte N° 76.069/84-código 66.

Artículo 1º.- A partir de la fecha del presente decreto, asignase interinamente a la señorita Martha Cristina Pistoni, legajo n° 65.624, matrícula profesional n° 63 "E" clase 09, categoría 14, nutricionista, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", la función de Jefa del Servicio de Alimentación del referido nosocomio, y otórgasele la sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia que existe entre las remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 22, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley n° 6021 (t.o.), reglamentado por decreto n° 1263/83, y artículo 4º del decreto n° 478/84.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Ministerio de Economía - S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto N° 281 - 15-2-85 - Expte. n° 11-20166/85.

Artículo 1º.- Con vigencia al 1º de enero de 1985, modificanse las designaciones temporarias y sus respectivas prórrogas, de los siguientes agentes de la Dirección General de Rentas, asignándoseles las remuneraciones que en cada caso se indican:

Nombre y Apellido	Equivalente a
Cr. Humberto Becerra	Categoría 22
Cra. Lucrecia Isorni de Juárez	Categoría 21
Cr. Enrique Jesús Arias	Categoría 21
Cr. Ricardo Cardozo	Categoría 21

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida pertinente de la Dirección General de Rentas, del Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 283 - 15-2-85 - Expediente n° 41-23.973/84.

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º del Decreto n° 401/84 quedando redactado de la

siguiente forma:

Artículo 1º.- Reincorpórase a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, al Dr. Raúl Román, L.E. Nº 8.172.826, en el cargo de Procurador Fiscal, Agrupamiento Profesional - Categoría 22, fuera de escalafón, de Fiscalía de Gobierno, en vacante producida por renuncia del Dr. Milton Morey”.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 284 - 15-2-85 - Expediente nº 2306/84-código 87.

Artículo 1º.- Con vigencia al 1º de julio de 1984, dispónese el desempeño de funciones bajo el régimen horario de treinta (30) horas semanales de la doctora Diana Claudia Mauthner de Mauro, matrícula profesional nº 1110, legajo nº 72.406, clase 14, categoría 16, profesional asistente (médica) (con dedicación temporaria, decreto nº 1012/84), del Centro de Salud nº 9 “Barrio Boulogne Sur Mer”, dependiente del Departamento de Atención Primaria de la Salud del Hospital Materno Infantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Anexo I de la ley nº 6021 (t.o.) reglamentado por el decreto nº 1263/83.

Artículo 2º.- Con igual vigencia, asignase a la citada profesional, la función de Jefa del Centro de Salud nº 9 “Barrio Boulogne Sur Mer”, dependiente del Departamento de Atención Primaria de la Salud del Hospital Materno Infantil y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeña, categoría 22, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto nº 1263/83; y artículo 4º del decreto nº 478/84.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 286 - 15-2-85 - Expediente nº 78.175/84 - código 66.

Artículo 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Eduardo Vittar L.E. Nº 7.021.653, ex empleado del Casino Provincial, contra la resolución nº 379/84 -A del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 287 - 15-2-85 - Expediente nº 01-41.080/85.

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, y por el término de cinco meses, en carácter de Personal Temporario, a la doctora Sandra Mabel Siegrist, D.N.I. Nº 13.844.071, con una

remuneración mensual equivalente a la Categoría 19 de la escala salarial vigente más todo otro haber que por ley le corresponda, para que se desempeñe como Asesora en Gobernación.

Artículo 1º.- El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Gobernación - Ejercicio 1985.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 288 - 15-2-85 - Expediente nº 01-40.799/85.

Artículo 1º.- Inclúyese en el Régimen de Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, desde el 1/2/85 al 28-2-85, al empleado de la Dirección General de Comunicaciones, señor Segundo Gregorio Rivero, Categoría 21, Agrupamiento Personal Superior, con un porcentaje del 45 % sobre su categoría de revista.

Artículo 2º.- El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 14 - Carácter 1 - Finalidad 5 - Función 06 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 01 - Sub-Parciales 004 - 007-010 y 011- Ejercicio vigente.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 289 - 15-2-85 - Expte. 28-44477/84.

Artículo 1º.- Transfiérense a favor de la Dirección General de Familia y Minoridad dependiente del Ministerio de Bienestar Social, los materiales de la Dirección General de Arquitectura que se nominan a continuación, por un total de \$a 20.000. (pesos argentinos veinte mil), para ser utilizados por la Comisión de Padres del Instituto Guardería “Gral. Juan Galo Lavalle” de esta ciudad:

Nº 1 caño de hierro galvanizado de 2 1/2" \$a 12.000
Nº 1 caño de hierro galvanizado de 2 1/2" \$a 8.000

Total \$a 20.000
con encuadre legal en el art. 57 inc. c) de la Ley de Contabilidad vigente.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Sección Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura, Departamento Patrimonio de contaduría General de la Provincia y de la Dirección General de Familia y Minoridad, a efectos de las registraciones de alta y baja correspondientes.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 290 - 15-2-85 - Expte. 28-44570/84.

Artículo 1º.- Con encuadre en el artículo 57 inciso b) de la Ley de contabilidad vigente, procédase a la entrega en carácter de préstamo a la Municipalidad de El Bordo, el material de la Dirección General de Arquitectura que se detalla seguidamente, valorizado en la suma

de pesos argentinos ochenta y un mil (\$a 81.000), con destino a obras de protección en la Escuela nº 650 de El Prado, cercado perimetral del natatorio municipal y columnas para ampliación en la escuela Monotécnica de la localidad:

40 barras de hierro mejorado Ø 12 mm . \$a. 44.000
50 barras de hierro mejorado Ø 8 mm . \$a. 25.000
40 barras de hierro mejorado Ø 6 mm . \$a. 12.000

Total \$a. 81.000

Artículo 2º.- Déjase establecido que en virtud a las disposiciones del artículo 22 del Régimen Legal de Control del Patrimonio del Estado, el material detallado precedentemente se entregará en carácter de préstamo por el término de un año, conforme indica a fs. 6 la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.

Artículo 3º.- Tomen conocimiento Sección Patrimonio de la dirección General de Arquitectura, Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia y Municipalidad de El Bordo, a efectos de las registraciones de alta y baja correspondientes.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 291 - 15-2-85 - Expediente nº 04-7797/85.

Artículo 1º.- Apruébase en todas sus partes la Resolución nº 33/85, de Secretaría General de la Gobernación, la que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 292 - 15-2-85 - Expediente Nº 01-40.577/84.

Artículo 1º.- Otórgase sobreasignación por subrogancia, a partir del día 1º de Diciembre de 1984, a favor de la Coordinadora Administrativo-Contable de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Gobernación, C.P.N. Irma Beatriz Bellomo de Avila, consistente en el reconocimiento de pecuniario de la diferencia de remuneración existente entre su categoría de revista (22) y la 23 asignada al cargo de mayor jerarquía que desempeña por imperio del Decreto Nº 1287/84.

Artículo 2º.- El gasto que origine lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 293 - 15-2-85 - Expediente nº 17-24.133/84.

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Prórroga de Locación, celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Santos Jacinto Dávalos, en nombre y representación de la Provincia de Salta y el señor Santiago Casap, D.N.I. Nº 8.459.312, de fecha once

(11) de febrero del año en curso, el que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Artículo 2º.- El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las respectivas partidas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 10 - Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas - Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 294 - 15-2-85 - Expediente nº 09-2218/85.

Artículo 1º.- Déjase sin efecto, a partir del día 11 de enero del año en curso, la designación temporaria del señor Raúl Oscar Bravo, D.N.I. Nº 12.115.924, dispuesta por Resolución Delegada Nº 824/84, quien se desempeñaba como ordenanza en la Sub-Secretaría de Área de Frontera, con una remuneración mensual equivalente a la Categoría 01, de la escala salarial vigente.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 296 - 15-2-85 - Expte. Nº 53-39620/85.

Artículo 1º.- Prórrogase con vigencia al 1-I-85 y hasta el 30-IV-85 la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, establecido por Decreto nº 659/79 a la señorita Marta Susana Humana, Categoría 18, Secretaria Administrativa de la Secretaría de Estado de Municipalidades, con el sesenta por ciento (60 %) de sus haberes.

Artículo 2º.- Aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, establecido por Decreto Nº 659/79, al Jefe de División Patrimonio, Economato y Movilidad de la Secretaría de Estado de Municipalidades, Cr. Carlos Marcelo Burgos, Categoría 22, con vigencia al 1-I-85 hasta el 30-IV-85 y con el cuarenta y cinco por ciento (45 %) de sus haberes.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 04.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - S. de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 297 - 15-2-85 Expte. Nº 53-39.503/84.

Artículo 1º.- Prórrogase con vigencia al 1-I-85 y hasta el 30-IV-85 la afectación al Régimen de trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, establecido por Decreto nº 659/79 al señor Director General de la Secretaría de Estado de Municipalidades, Dr. José Ramón Jiménez, Categoría 24, con el sesenta por ciento (60 %) de sus haberes.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 04.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto N° 298 - 15-2-85 - Expte n° 11-20165/85.

Artículo 1º.- Déjase sin efecto, con vigencia al 4 de febrero de 1985, el Decreto N° 2810/84, por los motivos expresados precedentemente, reasignándose a partir del 5.2.85 la remuneración equivalente a categoría 04 establecida en el instrumento original de designación temporaria de la Srta. Marta Elisa Mosca, en tanto la misma continúe vigente.

Los anexos que forman parte de los Decretos n°s. 291 y 293/85, se encuentran para su consulta en oficina de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P.N° 55590

F.N° 24597

EDICTO DE MINA

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Ocasio Barboza y Bartola Carrasco Vda. de Mamani, han denunciado en el departamento de Rosario de Lerma, el 21 de setiembre de 1984, por expte. n° 12139, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó: "Chacabuco", con la siguiente ubicación: Como PR. la estación ferroviaria denominada Cachiñal, se miden 1800 m.az. 240° hasta el punto auxiliar P.A. y de allí 100 m.az. 255° hasta el PMD. En un radio de 5 km. existen registradas minas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados, son de propiedad de **Valentín Barboza**, con domicilio en la localidad de Las

Cuevas - Pcia. de Salta. Salta, 7 de febrero de 1985. Dr a. María C. Martí de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas

Imp \$a 2.700

f) 18-2- y 4-3-85

O.P.N° 55515

F.N° 24501

PETICION DE MENSURA

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Geberovich Hnos. S.C.C. el 23 de octubre de 1984, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, ubicada en el departamento de Santa Victoria, denominada "Hernán", que tramita por expte. n° 11592, la cual constará de cuatro pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así: **Demarcación:** 300 m. rumbo Norte-Sud por 200 m. rumbo Este-Oeste, ubicadas de manera que el P.MD. coincida con el vértice S.E. de la Pertenencia n° 1 con el vértice S.O. de la Pertenencia n° 2, con el vértice N.O. de la pertenencia n° 3 y con el vértice N.E. de la pertenencia n° 4. El PMD. se ubica tomando como PR. la confluencia de los ríos Trigo Huaico y Mono Abra y midiendo 200 m. az. 180°. **Labor Legal:** Consiste en dos rajos a cielo abierto ubicados: uno a 100 m. al Este y otro 100 m. al Oeste del PMD. que demuestran la existencia de dos vetas de plomo de 10 cm. de espesor que serpentean con rumbo promedio N.S. y buzamiento vertical. En el PMD. hay material suelto. Salta, 30 de noviembre de 1984. María C. Martí de Montaldi - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$a 4.050

f) 6, 18 y 28-2-85

Sección Judicial

EDICTOS SUCESORIOS

O.P.N° 55593

F.N° 24600

EDICTO SUCESORIO

Dra. Susana R. Alday, Jueza de 1 Instancia, X Nominación Civil y Comercial - Salta, en el juicio "Sucesorio de don Alejandro Saravia", Exp. N° A-55.047/84, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 8 de octubre de 1984. Dr. Luis María R. Pagano Fernández, Secretario.

Imp. \$a 2.100

f) 18 al 20-2-85

O.P. N° 55582

F. N° 24584

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación - Distrito Judicial del Sur - Provincia de Salta, en los autos caratulados "SUCESORIO DE LOPEZ, Alberto", Expte N° 1.397/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. - Publicación por 3 días - Metan 9 de Octubre de 1984. Dra. Aurora E. Figueroa - Secretaria.

Imp. \$a 2.100

f) 15 al 19-2-85

O.P. N° 55574

F. N° 24570

EDICTO

Dr. Lidoro Manoff Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de **Silveria Flavia Fernandez** Expediente N° A-55.979/84, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días. Salta 21 de diciembre de 1984. Adriana Garcia de Escudero - Secretaria -

Imp. \$a 2.100

f) 14 al 18-2-85

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 55575

F. N° 24572

EDICTO DE POSESION VEINTEÑAL

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de 2a. Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría del Dr. Mario Samsón, cita por el término de tres días a doña Carmen Amalia Ontiveros y/o sus sucesores y a toda persona interesada en el juicio de Posesión Veinteñal caratulado: "**Ontiveros, Felipe Donato s/Posesión Veinteñal**", Expte N° 867/82, sobre un inmueble ubicado en ésta ciudad de Metán sobre calle Mariano Moreno con la siguiente nomenclatura catastral: Sección B - Manzanab - Parcela 12 - Matrícula 2075, con las siguientes medidas: 17,93 mt. de frente sobre calle Moreno: 19,10 mt. en su contrafrente: 40,79 mt. en su lado Oeste y 40,38 mt. en su lado Este. Superficie : 749.5333 metros cuadrados: para que hagan valer sus derechos dentro del plazo de cinco días contados a partir de la última publicación , bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del C.P.C. y C.) . Métañ 18 de marzo de 1983. Dr. Mario Samson - Secretario.

Imp. \$a 4.200

f) 14 al 18-2-85

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 55594

Rs/c 3411

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Ana María Llanes Palacios, en los

autos: "Guaymás, Lucrecia - Rectificación de Partida" - Expte N° A-56782/84 cita y emplaza por edictos que se publicarán una vez por mes en el lapso de dos meses a los interesados y acreedores de Lucrecia Guaymás, a comparecer o formular oposición al pedido de rectificación de partida por el término de quince días a partir desde el día siguiente al de la última publicación. Salta, 30 de noviembre de 1.985. Dra. Ana María Llanes Palacios, Secretaria.

S/C

f) 18-2 y 18-3-85

O.P. N° 55581

F. N° 24587

Dra. Susana K. de Martinelli, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en autos: **Luis Alberto c/Fabian de Luis María Azucena - Divorcio**", expte N° A-55.378/84, cita a la Sra. María Azucena Fabian de Luis a comparecer por ante éste Juzgado y en los presentes autos, por el término de cinco días para que haga valer sus derechos, el que comenzará a correr a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese por dos días. - Fdco. Dr. Luis Enrique Gutierrez - Secretario - Salta, 13 de Febrero de 1985. Dr. Luis Enrique Gutierrez - Secretario

Imp \$a 1.000

f) 15 y 18-2-85

O.P. N° 55572

F. N° 24568

La Dra. **Marta Ines Naturana de Haddad**, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 3era. Nominación, Secretaria actuante de la Dra. **Ana María Llanes Palacios**, en los autos caratulados: "**Tutela y Suspensión de Patria Potestad solicitada por Washington Adet**" Expte. N° A-56.616/84, cita al padre del menor Sr. **Enrique Bernardo Bidart** por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial a comparecer a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele el defensor Oficial en turno para que lo represente en juicio . 7 de febrero de 1985. - Dra. Ana María Llanes Palacios - Secretaria.

Imp. \$a 1.500

f) 14 al 18-02-85

Sección Comercial**TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE COMERCIO**

O.P. N° 55578

F. N° 24578

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: Se notifica que el Fondo de Comercio denominado "**Panificadora Argen-**

tina" ubicado en calle Zuviria 1.600 de la ciudad de Salta, de propiedad de la Sra. Silvia Esther Marocco de Alemán se transfiera a la Sra. Marta Milagro Solá de Cabezas, domiciliada en calle 12 de Octubre 591 - Salta, Oposiciones en

Escribanía de la Sra. María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, calle Balcarce 376 - Salta, en el horario de 16 a 19 horas, de lunes a viernes

Imp. \$a 10.000

f) pub. 14 al 20-02-85

estatutarias, se convoca a los Señores Accionistas de "Industrias Noroeste Argentino S.A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de marzo de 1985 a horas 8, en la sede social de Avda J.B. Alberdi s/n, Ruta 9, de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

Orden del día

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.

2.- Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Décimo - Primer Ejercicio Económico cerrado el 31 de Agosto de 1984 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.

3.- Consideración del Revalúo Contable.

4.- Consideración del Resultado del Ejercicio.

5.- Retribución a miembros del Directorio y Síndico conforme a las previsiones del Art. 261 de la Ley 19550/72.

6.- Fijación nuevo número de Directores Titulares y Suplentes.

7.- Designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de un año.

8.- Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

El Presidente**I.N.A. S.A.****Roberto Patrón Costas****Gerente General****AVISOS COMERCIALES**

O.P.N° 55591

F.N° 24596

CAMBIO DE DOMICILIO

La Confianza Compañía Argentina de Seguros S/A., comunica que a partir del día 15 de febrero de 1985, fija su nuevo domicilio en Av. Paseo Colón 528 Buenos Aires.

Imp \$a 2.000

f) 18-2-85

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 55563

FN° 24561

"I.N.A. S.A."**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL****ORDINARIA**

En cumplimiento a disposiciones legales y

Imp. \$a 10.000

f) 13-2 al 19-2-85.

Sección General**RECAUDACION**

O.P.N° 55592

Saldo anterior	\$a 637.313
Recaudación del día 15/02/85	\$a 7.400
Total	\$a 644.713